

MESA DIRECTIVA

Dip. Julieta García Zepeda

Presidencia

Dip. Eréndira Isauro Hernández

Vicepresidencia

Dip. Daniela de los Santos Torres

Primera Secretaría

Dip. Liz Alejandra Hernández Morales

Segunda Secretaría

Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Anabet Franco Carrizales

Presidencia

Dip. J. Jesús Hernández Peña

Integrante

Dip. Mónica Lariza Pérez Campos

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Julieta Hortencia Gallardo Mora

Integrante

Dip. Margarita López Pérez

Integrante

Dip. Luz María García García

Integrante

Dip. Julieta García Zepeda

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Raymundo Arreola Ortega

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Adela Paulina Bucio Mendoza

Directora General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Salvador García Palafox

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. David Esaú Rodríguez García

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 204
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO
DE MICHOACÁN, PRESENTADA POR LA
DIPUTADA DANIELA DE LOS SANTOS
TORRES, INTEGRANTE DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Dip. Julieta García Zepeda,
Presidenta de la Mesa Directiva.
H. Congreso del Estado de Michoacán.
Presente.

Daniela de los Santos Torres, Diputada integrante de esta Septuagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, someto a consideración del Pleno la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI del artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán*, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como algunos de ustedes saben, desde el inicio de esta 75 legislatura hemos llevado a las escuelas públicas de Morelia, y a algunos municipios cercanos, un programa de promoción de valores y escuela para padres de familia al que llamamos “Conectando”. Esta actividad, como su nombre lo indica, busca fortalecer los vínculos familiares y sociales desde el pilar de las sociedades urbanas modernas: la escuela.

Al día de hoy son mas de 80 escuelas las que hemos visitado con “Conectando” lo que nos permite conocer de primera mano las problemáticas y carencias de nuestros centros educativos.

Pero como se desarrolla “Conectando”? Esta actividad se lleva a cabo en un lapso de 60 a 80 minutos. Iniciamos con una charla (20 minutos) de valores y crianza efectiva dirigida a los padres de familia. Esto sin pretender enseñar a los padres de familia nada que no sepan ya, sino que aprovechamos esta charla para recordar y explorar juntos las mejores prácticas para educar eficazmente a nuestros hijos.

Al mismo tiempo que charlamos con los padres de familia, las niñas y niños permanecen en su salón de clases y escuchan cuentos infantiles alusivos a los valores universales.

Una vez transcurrida esta etapa de la actividad, padres de familia, niñas y niños son reunidos en el patio para llevar a cabo una serie de actividades, bailes y estaciones de juego diseñadas para fomentar y fortalecer los lazos familiares y sociales al interior del centro escolar.

Es durante el desarrollo de esta etapa del programa “Conectando”, que aprovechamos para reunirnos

con el personal docente de la escuela a conversar e intercambiar puntos de vista.

Como lo mencione con anterioridad, son ya más de ochenta escuelas las que hemos visitado y gracias a ello y a la apertura y confianza del personal docente y de los padres de familia que hemos detectado una de las mayores problemáticas que enfrentan nuestras escuelas: el robo de material educativo, equipo (computo, audio, video, etc.), mobiliario e inclusive instalaciones eléctricas e hidráulicas.

Sin lugar a dudas el dialogo y contacto directo con la ciudadanía es la mejor manera de detectar distintas problemáticas, y el robo a los planteles educativos es una constante a lo largo y ancho de nuestro estado.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo tercero, entre otras disposiciones, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la educación... La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje... Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación”.

El cuarto párrafo del artículo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo establece que: “En todas las decisiones y actuaciones del Estado, en el ámbito de su competencia, se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, reconociendo y garantizando de manera plena sus derechos. Además de los que se establezcan en la ley de la materia, los niños y las niñas, tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación, inclusión, a la identidad, a la familia, a recibir los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil en condiciones de calidad, calidez, seguridad, sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio, deberá guiar todas las acciones afirmativas, la protección integral, el diseño, presupuesto, ejecución, seguimiento y evaluación de

las políticas públicas dirigidas a la niñez, las cuales deberán contribuir a su formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental, ética, cívica, además de evitar y sancionar el maltrato y abusos que afecten su desarrollo”.

En este sentido, el robo a las escuelas debe constituir una agravante ya que el daño que esta conducta ilícita ocasiona a cada niña o niño en lo individual, a cada docente, así como de manera general a la comunidad educativa es incalculable con independencia del monto económico de éste.

El robo a una escuela constituye una conducta antisocial y una grave violación a los derechos de niñas, niños y adolescentes, y en consecuencia la tipificación de su antijuridicidad debe verse reflejada en la proporcionalidad de la pena, como establece el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado”.

Como hemos visto, el robo a los planteles educativos de nuestro estado es ya una constante y en incremento ocasionado un grave daño a nuestras niñas, niños y adolescentes, lo que reclama una respuesta contundente de esta 75 legislatura.

En tal virtud, consideramos que es propicio castigar con mayor severidad la conducta ilícita de robo cuando se afecte a una escuela, esto con la finalidad de disminuir y/o inhibir su comisión y al mismo tiempo proteger los derechos de niñas, niños y adolescentes, los del personal docente, los de los padres de familia quienes muchas veces son quienes aportan su tiempo y recursos para equipar la escuela, y los de la comunidad educativa en general.

Es por lo anterior que la presente Iniciativa reforma el Código Penal para el Estado de Michoacán para establecer como agravante del delito de robo, cuando éste se cometa en contra de una institución educativa, sometiendo a consideración de este Congreso del Estado el siguiente:

DECRETO

Único. Se reforma la fracción VI del artículo 204 del Código Penal para el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 204. Robo calificado grave Se aumentará la pena del delito de robo hasta diez años de prisión cuando:

- I. ...
- VI. Se cometa en contra de una institución educativa;
- ...
- IX. ...

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

MORELIA, MICHOACÁN, a los 17 días del mes de mayo de 2023.

Atentamente

Dip. Daniela de los Santos Torres

